



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALÍA DE HACIENDA
TESORERÍA**

Plaza Juan de Mariana, núm. 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Teléfono 925 72 01 59
Fax 925 82 70 74
Correo electrónico: tesoreria@talavera.org

Expediente núm.: 439/2020 TES
Dpcho.: EFA
Asunto: Informe sobre operación de tesorería
2020-2021

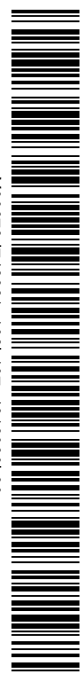
INFORME

ASUNTO: OPERACIÓN DE TESORERÍA 2020-2021
IMPORTE: 12.000.000'00.- €

Índice

1.	ANTECEDENTES DE HECHOS	2
1.1.	ORDEN INCOACIÓN DE EXPEDIENTE	2
1.2.	OPERACIÓN DE TESORERÍA VIGENTE	2
2.	ESTADOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS	2
2.1.	LÍMITE CUANTITATIVO PARA CONCERTAR OPERACIONES DE TESORERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2020	2
2.2.	REMANENTE DE TESORERÍA	3
2.3.	AHORRO NETO	3
2.4.	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	4
2.5.	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	4
2.6.	PRUDENCIA FINANCIERA	4
2.7.	CRÉDITO DISPONIBLE A EFECTOS DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA..	5
2.8.	CONSULTA DE LOS ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS	5
3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	5
3.1.	DÉFICITS COYUNTURALES DE LIQUIDEZ	5
3.2.	NORMATIVA DE APLICACIÓN	6
3.3.	NEGOCIO EXCUIDO DE LA LEY DE CONTRATOS	6
3.4.	NECESARIA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO EN CURSO.	6
3.5.	PRECEPTIVO INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL	7
3.6.	PLAZO MÁXIMO DE LA OPERACIÓN	7
3.7.	UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE	7
3.8.	ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE	8
3.9.	NO ES PRECEPTIVA LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO	8
3.10.	TRAMITACIÓN ANTICIPADA	8
4.	PLIEGO DE CONDICIONES	8
5.	CONCLUSIONES	9

Y006766742321a102b107e4318060b30m



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -

Emilio Fernández Agüero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, que desempeña el puesto de Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de febrero de 1997, BOE 12-02-1997, en el ejercicio de sus funciones, emite el siguiente informe.

1. ANTECEDENTES DE HECHOS

1.1. ORDEN INCOACIÓN DE EXPEDIENTE

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2020 se aprueba el Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Talavera de la Reina del ejercicio 2020 y se ordena a la Tesorería Municipal que inicie los trámites para acudir a una operación de Tesorería por importe 12.000.000,00.- € (expte. 294/2020 TES).

1.2. OPERACIÓN DE TESORERÍA VIGENTE

En la actualidad existe una operación de tesorería en vigor por importe de 14.000.000'00.- € adjudicada a la Entidad Financiera Caixabank, S.A., NIF A08663619, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2019 (expdte. 341/2019 TES).

El contrato se formalizó con dicha entidad el 2 de agosto de 2019, por lo que su cancelación, en el caso de no existir cancelación anticipada, se producirá el 1 de agosto de 2020.

2. ESTADOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS

2.1. LÍMITE CUANTITATIVO PARA CONCERTAR OPERACIONES DE TESORERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2020

Lo más relevante es señalar el límite cuantitativo de que dispone el Ayuntamiento para acudir a una operación de crédito a corto plazo, o, como se las conoce, operación de tesorería.

El artículo 51 del TRLHL, al hablar de las "Operaciones de crédito a corto plazo", establece:

"Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior..."

De los datos extraídos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, que ha sido aprobada por Decreto de la Alcaldía el 21 de mayo de 2020, se deduce que los ingresos liquidados por operaciones corrientes en dicho ejercicio ascienden a la cantidad de **59.878.348,00.- €**, conforme al siguiente desglose por capítulos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

		Liquidación
CAPÍTULOS		Presupuesto 2019
1	Impuestos directos	28.148.764,83
2	Impuestos indirectos	2.276.021,46
3	Tasas y precios públicos	9.473.434,49
4	Transferencias corrientes	18.033.956,85
5	Ingresos patrimoniales	1.946.170,37
	TOTAL	59.878.348,00

En consecuencia, el límite cuantitativo para concertar operaciones de tesorería durante el ejercicio 2020 ascendería a **17.963.504,40.- €**.

A estos efectos no se tiene en cuenta la existencia de la operación de tesorería existente de 14.000.000 €, dado que su cancelación se prevé antes de la previsible adjudicación de la que ahora se tramita, de tal forma que la operación que se proyecta no excede el límite cuantitativo.

2.2. REMANENTE DE TESORERÍA

La resolución de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020 por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, refleja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo del Ayuntamiento por importe de 4.360.842'90.- € y negativo para IPETA por importe de 124.097,05.- € (total 4.484.939,95.- €).

El Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2020, acordó sanear este Remanente de Tesorería negativo mediante un doble mecanismo:

- Por una parte, reducción de gastos del Presupuesto de Ayuntamiento por importe de 1.134.939,95.- €,
- Y, por otra, acudiendo a una operación de préstamo por importe de 3.350.000,00.- € de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 177.5 del TRLHL.

La Junta de Gobierno local, en la sesión de fecha 18 de junio de 2020, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas para la concertación de la Operación de dicho préstamo de mandato por importe de 3.350.000,00.- €, ordenando el inicio de la contratación a la Tesorería municipal.

Por invitación cursada desde la Tesorería municipal a las Entidades financieras el mismo día 18 de junio se ha fijado que las entidades que estén interesadas puedan presentar ofertas hasta las 14:00 horas del día 9 de julio de 2020.

Con la concertación de la operación mencionada esta Tesorería entiende que el Remanente de Tesorería negativo fruto de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 estaría resuelto y saneado, al haberse financiado.

2.3. AHORRO NETO

En el informe de fecha 19 de febrero de 2020 del Interventor General a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 se hace constar que el Ahorro Neto es positivo y asciende a 3.605.430,60.- € (pág. 15).



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>

A continuación, se indica:

“El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad local de hacer frente a las obligaciones generados por las operaciones de endeudamiento es 3.605.430,60.- €.

Al ser positivo nos indica que el municipio tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída.”

2.4. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El informe del Interventor General a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 cuantifica un nivel de endeudamiento a fin del ejercicio 2019 en un 57'88 % sobre ingresos corrientes (pág. 16).

Posteriormente, en el informe de fecha 17 de junio de 2020 emitido por la Intervención a la concertación de la operación de financiación por importe de 3.350.000,00.- € (préstamo de mandato para el saneamiento del Remanente de Tesorería negativo del ejercicio 2019), el nivel de endeudamiento cifrado por la Intervención se eleva al 67.50 % tras incluir, además de esa operación proyectada, la operación formalizada el 24 de enero de 2020 entre el Ayuntamiento de Talavera y Globalcaja por importe de 2.409.389'54.- €.

Del cuadro de préstamos a 23 de junio de 2020 que se aporta al expediente, el capital vivo de las operaciones de endeudamiento a la fecha de emisión del presente informe asciende a 21.617.282, 24.-€. Si a dicho importe se le añade las dos operaciones en curso (3.350.000,00.- € y 12.000.000,00.- €), “el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada” ascendería a 36.967.282,24.- €, importe inferior al 75 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.

No se considera como deuda viva el importe de 14.000.000,00.- € de la operación de tesorería vigente, al introducirse en el pliego la condición suspensiva de la adjudicación del contrato que ahora se proyecta a la cancelación de aquella, como se expone en el apartado 3.10 del presente informe, Tramitación anticipada.

2.5. CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

El informe del Interventor General de Evaluación del Cumplimiento de la normativa sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, emitido el 19 de febrero de 2020 con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, concluye que el Ayuntamiento de Talavera cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y que dispone de una capacidad de financiación de 546.554,06.- €.

2.6. PRUDENCIA FINANCIERA

Con fecha de 24 de junio de 2020, y teniendo en cuenta el informe de la Intervención municipal de fecha 23-06-2020 en el que señala que el Ayuntamiento cumple las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, se ha emitido informe por esta Tesorería sobre prudencia financiera, el cual señala el coste máximo de la operación de financiación.

En las condiciones financieras señaladas en dicho informe, que suelen ser las habituales para este tipo de financiación a corto plazo (tipo interés variable, liquidación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

trimestral de intereses referenciados a Euribor 3 Meses), el tipo de interés máximo a aplicar a la operación de crédito a corto plazo sería de un 0'11 %

2.7. CRÉDITO DISPONIBLE A EFECTOS DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El valor estimado del contrato se fija en 13.318,15.- €, que es el importe máximo estimado a satisfacer en concepto de intereses al precio de prudencia financiera.

A los efectos de la necesaria consignación presupuestaria que dé cobertura al importe al que podrían ascender los gastos de la presente operación en este ejercicio, previendo la formalización del contrato el 5 de agosto de 2020 y su completa disposición, considerando el precio de prudencia anteriormente señalado, el importe de crédito disponible en concepto de intereses para lo que resta del ejercicio 2020 sería de 3.329,54.- €, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

						PRESUPUESTO CAP. 3	
Vencimiento		Cuota mensual	Interés	Capi amortizado	Capi pendiente	2020	2021
05/08/2020	04/11/2020	3.329,54 €	3.329,54 €		12.000.000 €		
05/11/2020	04/02/2021	3.329,54 €	3.329,54 €		12.000.000 €	3.329,54 €	
05/02/2021	04/05/2021	3.329,54 €	3.329,54 €		12.000.000 €	2.062,87 €	1.266,67 €
05/05/2021	04/08/2021	12.003.329,54 €	3.329,54 €	12.000.000,00 €	0 €		3.329,54 €
TOTAL			13.318,15 €	12.000.000,00 €		5.392,40 €	7.925,75 €

Todo ello sin perjuicio del tipo de interés real a aplicar, que será el que se deduzca de las ofertas que presenten los licitadores, normalmente más bajo que el máximo de prudencia (nótese que la operación actualmente vigente de 14 millones de euros formalizada con la Caixa está a tipo cero, 0 %).

2.8. CONSULTA DE LOS ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

Los datos económicos financieros de los Presupuestos del Ayuntamiento, así como sus liquidaciones por ejercicios, los cuales permiten valorar la solvencia del Ayuntamiento y su calificación por las Entidades financieras para poder efectuar sus ofertas, se encuentran publicados en la web oficial del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, www.talavera.es, en el apartado Información Económico-Financiera, <http://www.talavera.es/content/informacion-econ%03%b3mico-financiera-0>.

La transparencia en las cuentas públicas debe ser una característica que debe atenderse y cuidarse especialmente por el Ayuntamiento; primero, porque su reflejo indica la gestión y el manejo de fondos públicos, por lo que la información pública es otra forma de rendición de cuentas y posibilidad de control, y segundo, porque cuando se acude buscando financiación al mercado éste debe tener completo y claro conocimiento de las cuentas municipales y la utilización y empleo de sus recursos. Las Entidades financieras no suelen dar financiación o prestar recursos si desconocen las ratios de solvencia de sus clientes, por lo que el Ayuntamiento debe abrirse al mercado financiero ofreciendo, de la forma más clara posible, sus datos económicos, presupuestarios, etc., así como facilitando cualquier otro que por los posibles licitadores se soliciten en este sentido.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. DÉFICITS COYUNTURALES DE LIQUIDEZ

De las previsiones de tesorería que obran en el Plan de Tesorería del ejercicio 2020 se observa que existe un déficit de liquidez para el ejercicio 2020.

Una de las soluciones que la legislación contempla para estas necesidades de liquidez derivadas de los diferentes vencimientos entre pagos e ingresos de los recursos económicos municipales es la de acudir a una operación de crédito a corto plazo u operación de tesorería, de ahí que una de las medidas correctoras que se propusiera en dicho documento era acudir a esta vía, como así fue acordado por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2020 (expte. 294/2020 TES).

Los artículos 51 y 199 del TRLHL autorizan a las Entidades Locales a acudir a la concertación de operaciones de crédito a corto plazo, con cualesquiera entidades financieras, por un plazo que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por 100 de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

3.2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa que resulta de aplicación al presente expediente se encuentra, fundamentalmente, en cuanto a las operaciones de crédito se refiere, en el capítulo VII del título I del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE de 9-3-2004), en adelante TRLHL, comprendida en los artículos 48 a 55.

El Ayuntamiento tiene también reguladas estas operaciones en el artículo 66 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.3. NEGOCIO EXCUIDO DE LA LEY DE CONTRATOS

Sobre el procedimiento de contratación a seguir, el artículo 52.1 del TRLRHL remite para la concertación o modificación de operaciones de crédito a lo previsto en la letra k) del artículo 3.1. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (TRLCAP), que, tras las modificaciones legislativas existentes sobre esta materia; hay que entender que esta referencia se encuentra hecha en la actualidad al artículo 10 y 25.1.a.1º) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/V y 2014/24/V de 26 de febrero de 2014.

Este precepto contiene una serie de negocios o contratos que quedan fuera o excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley, como son las operaciones destinados a la obtención de fondos y las operaciones de tesorería.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la interpretación conjunta de lo dispuesto en los artículos 52.1 del TRLRHL y artículo 10 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la operación proyectada es un contrato excluido del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de los contratos públicos.

3.4. NECESARIA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO EN CURSO

Es requisito, a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 TRLHL, el que antes de acudir a cualquier operación de crédito el Ayuntamiento tenga aprobado el Presupuesto para el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -

ejercicio en curso, extremo que debe ser justificado ante la Entidad Financiera correspondiente en el momento de suscribir el correspondiente contrato o póliza.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera del ejercicio 2020 se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2020, y publicado en el BOP de Toledo el 3 de junio de 2020.

3.5. PRECEPTIVO INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

En toda concertación de cualesquiera operaciones de crédito es preciso el informe previo de la Intervención municipal, conforme dispone el artículo 52.2 TRLHL.

Dicho Informe debe facilitarse juntamente con el pliego de condiciones a las Entidades Financieras licitadoras, para su conocimiento, según establece la Disposición Adicional Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, por la que se modifica el *Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, la cual dispone:*

“Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.”

3.6. PLAZO MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

Como consecuencia de la modificación introducida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (*Ley 17/2012, de 27 de diciembre, publicada en el BOE el 28-12-2012*), en su Disposición adicional Septuagésima tercera, apartado DOS, se dejó sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado Tres del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, por lo que las operaciones de tesorería ya no deben cancelarse obligatoriamente a 31 de diciembre de cada año, circunstancia lógica habida cuenta de la singularidad de los flujos de ingresos municipales. Se vuelve, por lo tanto, al régimen anterior, por lo que la operación de tesorería se concierte por un año contándose desde la fecha de la formalización de ésta, y desapareciendo el límite legal de su cancelación obligatoria a 31 de diciembre.

No obstante, aunque el plazo de la operación se concierte por un año, el mismo debe ser interpretado con carácter de “*máximo*”, de tal forma que se pueda cancelar anticipadamente en función de la evolución que experimenten los ingresos previstos y el grado de liquidez con que cuente la tesorería durante el periodo de vigencia de la operación.

3.7. UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

La Tesorería municipal es la unidad administrativa competente para la tramitación del presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el cual dispone, como funciones de la Tesorería:

“La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación”

3.8. ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE

Sobre el órgano municipal competente, el artículo 66 de las Bases de ejecución del presupuesto atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de todas las operaciones de tesorería, con independencia de su importe.

3.9. NO ES PRECEPTIVA LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO

Sin perjuicio de las consideraciones y cálculos que efectúe la Intervención municipal en su informe, se presume, de las estimaciones realizadas, que para la concertación de la presente operación no es precisa la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

3.10. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Existiendo en la actualidad una operación de tesorería en vigor por importe de 14.000.000'00.- €, como se ha informado en el punto 1.2. de los Antecedentes de Hecho de este informe, cuya cancelación se producirá el 1 de agosto de 2020, razones de agilidad administrativa para reducir tiempos en la instrucción del expediente aconsejan realizar una tramitación anticipada del expediente de forma que el plazo de presentación de ofertas por las entidades financieras se realice dentro de la vigente operación de tesorería, sin perjuicio de que la adjudicación de esta (y su formalización) quedan condicionadas a la efectiva cancelación de la operación de tesorería vigente señalada, extremo que debe reflejarse en el Pliego para conocimiento de los licitadores.

Por tal motivo, como en el momento de adjudicación de la operación de tesorería que ahora se proyecta no va a estar vigente la deuda de la operación de tesorería actualmente vigente por importe de 14.000.000,00.- €, no se ha considerado esta como deuda viva.

4. PLIEGO DE CONDICIONES

Adjunto se acompaña el pliego que se ha confeccionado por esta Tesorería para licitar la operación de endeudamiento y seleccionar a la entidad financiera que mejor oferta económica realice.

Las características más relevantes de la operación son las siguientes:

- Finalidad: Cobertura de déficit coyuntural de liquidez
- Importe: 12.000.000,00.- €
- Modalidad: Crédito de libre disposición.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -

- Sistema de amortización: Una cuota al final del contrato, sin perjuicio de la amortización parcial que pudiera realizar el Ayuntamiento.
- No se establece garantía del Ayuntamiento para el cumplimiento de los compromisos de la presente operación.
- Fianzas que depositar por los licitadores: Exento.
- No se aceptan ningún tipo de gastos o comisiones bancarias: ni gastos de apertura, ni corretaje, ni de estudios, etc., así como comisiones por amortización anticipada, ya sea total o parcial:
 - Comisión de apertura.....: No se admite.
 - Otros gastos, corretajes, etc.....: Ninguno.
- No se acepta el anatocismo: capitalización de intereses.
- Liquidación y pago de intereses: trimestral, pospagable.
- Tipo de interés: Variable (se excluirán las ofertas a tipo fijo).
- No se admiten operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés u otro tipo de productos derivados.
- Procedimiento de selección: Negociado sin publicidad.
- No se admite la presentación de ofertas parciales sobre el importe total de la operación.
- Debe respetarse el principio de prudencia financiera en la oferta que realicen las entidades financieras.
- Se autoriza expresamente a los licitadores a consultar la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) y Central de información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (CIR LOCAL).

Por la singularidad de la contratación se fusionan en un único documento las cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas.

5. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, por esta Tesorería se concluye:

1. Se **informa FAVORABLEMENTE** la operación proyectada, sin perjuicio de las observaciones que efectúe la Intervención municipal en su análisis para la verificación del cumplimiento de los requerimientos que exige la Ley sobre las magnitudes económico-financieras.
2. Se acompaña, como anexo, el **Piiego de condiciones** que ha sido confeccionado por esta Tesorería municipal bajo los principios administrativos de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia.

Talavera de la Reina. El Tesorero, Emilio Fernández Agüero
(Documento firmado electrónicamente)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALÍA DE HACIENDA
TESORERÍA**

Plaza Juan de Mariana, núm. 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Teléfono 925 72 01 59
Correo electrónico: tesorero@talavera.org

Expediente núm.: 439/2020 TES
Dpcho.: EFA
Asunto: Pliego de condiciones de operación
de crédito a corto plazo

PLIEGO DE CONDICIONES

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE
CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE 12.000.000,00.- €.**

1.	OBJETO DEL CONTRATO	2
2.	NATURALEZA	2
3.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	2
4.	CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO: PLAZO Y VENCIMIENTOS	3
5.	TIPO DE INTERÉS	3
6.	LÍMITE EN EL PRECIO Y RESPETO AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA	4
7.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO	5
8.	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	5
9.	PAGO DEL PRECIO	6
10.	ÓRGANO COMPETENTE.....	6
11.	OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LOS PLIEGOS E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO	6
12.	GARANTÍAS	7
13.	SOLVENCIA	7
14.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
15.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y TRAMITACIÓN DE ESTAS.....	7
16.	CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN	8
17.	AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.....	8
18.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	8
19.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	9
20.	DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS.....	9
21.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	10
22.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	10
23.	RESOLUCION DEL CONTRATO.....	10
24.	TRIBUNALES	10
25.	ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	11



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este contrato es la concertación con Entidades Financieras de una operación de crédito a corto plazo por un importe de 12.000.000'00.- euros, para atender necesidades transitorias de liquidez.

1.2. Esta operación se instrumentará mediante una cuenta o línea de crédito abierta en la entidad adjudicataria, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con una autorización de descubierto hasta el límite máximo anteriormente mencionado, sin que esta cuantía, en ningún caso, pueda ser superada.

1.3. En el caso de tener que disponer de una cuenta bancaria específica para abonar y operar con el crédito y pago de intereses, esta no devengará gastos ni por su apertura, mantenimiento, cancelación, etc.; todo tipo de operaciones usuales, así como la disposición de fondos de esta mediante cualquiera de las modalidades existentes, se realizará sin coste alguno para el Ayuntamiento, debiendo facilitar el adjudicatario un sistema de acceso, consulta y operativa mediante banca electrónica que será, igualmente, gratuito.

2. NATURALEZA

2.1. El presente contrato tiene naturaleza privada y se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por así establecerlo el art. 10 y art. 25.1.a.1º) de la LCSP y el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.2. A este contrato le corresponde la clasificación CPV 66113000, servicios de concesión de crédito.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

3.1. En cuanto a su régimen jurídico, aun encontrándose excluido el presente contrato de la LCSP, el artículo 4 de esta prevé que el régimen jurídico siga sus normas especiales, aplicándose los principios de Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las normas especiales que resultan de aplicación al contrato son:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en particular los artículos 48, 49, 50, 52, 53, 55, 199.1.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en particular los artículos 21, 22 y 47.
- Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Derecho bancario y principios de la contratación bancaria.
- Principios de la LCSP.
- Las propias que se establezcan por el Ayuntamiento en el Pliego.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

3.2. A fin de garantizar los principios que se proclaman en el artículo 1 de la LCSP sobre la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, el principio de integridad y una eficiente utilización de los fondos públicos, se redacta el presente Pliego de condiciones particulares y de necesidades técnicas en el marco de la Ley de Contratos.

3.3. El contrato que se formalice podrá incluir, además, otras determinaciones no previstas ni en el Pliego ni en la oferta, siempre y cuando no se opongan a la normativa aplicable ni al presente Pliego, y que no supongan una variación de la oferta.

En definitiva, el contrato se regirá por lo establecido en este pliego y, en lo no previsto expresamente, por el régimen de derecho privado, así como por aquellas recomendaciones que la adjudicataria, en su caso, ofrezca, o se negocien, siempre y cuando no se opongan a estas condiciones ni a la normativa aplicable.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO: PLAZO Y VENCIMIENTOS

4.1. El plazo de duración de la presente operación de crédito a corto plazo u operación de tesorería será de un año contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

Al finalizar dicho plazo el Ayuntamiento deberá ingresar en la Entidad adjudicataria el importe del saldo en su contra que presentare la cuenta de crédito.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, cancelar anticipadamente esta operación, total o parcialmente, rebajando su importe, sin ningún coste adicional, previo ingreso en la cuenta de crédito del saldo en su contra que existiera más los intereses que correspondan a la fecha de cierre de la cuenta.

4.2. Los vencimientos serán trimestrales, pospagables, y comprenderán los intereses que se hayan devengado en dicho período por el capital dispuesto.

5. TIPO DE INTERÉS

5.1. Los tipos de interés aplicables a la presente operación se ofertarán **exclusivamente a INTERÉS VARIABLE**, en el modelo de proposición que figura como ANEXO al presente Pliego, tomándose como única referencia el Euribor a 3 meses, sobre el que los licitadores ofrecerán el diferencial que consideren. No se admitirá el redondeo en el cálculo del tipo de interés.

No se admitirá cláusula de suelo al tipo de interés si el tipo de referencia fuera negativo. En el caso de que en un período concreto la suma del interés de referencia más el diferencial fuera tipo de interés negativo, se tomará **cero** como valor de dicho período.

Dicho diferencial o spread irá referido **al segundo día hábil del mercado anterior a la fecha de formalización del contrato**, e irá expresado con un máximo de TRES DECIMALES y sin aplicación de redondeos, corretajes, gastos de obtención de fondos ni de ningún otro tipo.

5.2. Cada Entidad Financiera licitadora deberá señalar el margen bruto o diferencial que, por todos los conceptos - (corretajes, tasas, comisiones y otros gastos)- haya de aumentarse o disminuirse al tipo de referencia, EURIBOR A TRES MESES publicado en la web del Banco

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

de España, expresando dicho diferencial en puntos básicos, no en tantos por cientos. (Ejemplo: 185 puntos básicos, lo cual equivaldría a sumar 1'85 al euríbor a tres meses).

El interés final que resulte de sumar o restar al EURIBOR A 3 MESES el margen establecido por la Entidad Financiera no se redondeará, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos que pudieran existir no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.

5.3. La base para el cálculo de intereses será de Actual/Actual.

El cálculo de intereses se fija en la base Actual/Actual coincidente con la empleada como referencia en el Anexo I sobre el coste de financiación del Estado para el cumplimiento del principio de prudencia financiera.

5.4. El tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, tomándose el tipo vigente de dos días hábiles anteriores a la fecha de revisión, siendo el tipo aplicable para cada período el resultante de adicionar el diferencial ofrecido por la Entidad sobre el tipo de referencia.

Las Entidades Financieras adjudicatarias comunicarán al Ayuntamiento, en los primeros diez días de cada período, el tipo de interés que será de aplicación al mismo.

Cuando en el día que tenga que tomarse como referencia para la revisión no fuese publicado, el tipo de referencia será el del día hábil inmediatamente anterior, y así sucesivamente.

5.5. Se entenderá por Euribor, a efectos de este contrato, el tipo de interés medio diario para las operaciones de depósito en euros a plazo de tres meses publicado por la Federación Bancaria Europea, el cual aparece publicado diariamente en la sección de tipos de interés Euribor en la web del Banco de España.

5.6. Si la cuota no fuera pagada a su vencimiento, los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, conforme estipula el Anexo 3, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 160/2017, de 6 de julio de 2017).

5.7. Si la liquidación de intereses no fuera pagada a su vencimiento no se admitirá el anatocismo, sino el interés de demora previsto en el apartado anterior.

6. LÍMITE EN EL PRECIO Y RESPETO AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA

6.1. Sólo serán admitidas aquellas ofertas que cumplan el principio de prudencia financiera establecido por la Resolución de 2 de junio de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 4 de junio de 2020).

6.2. El tipo que deberá tenerse en cuenta por las EEFF para no superar el límite de prudencia financiera aplicable a la presente operación será el que se deduzca de la aplicación de la Resolución de prudencia y anexos correspondientes que se encuentren

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

vigentes en el momento de cursar la invitación a la licitación.

6.3. Conforme al informe de la Tesorería municipal que obra incorporado en el expediente, cuyo detalle parcial se ofrece a continuación, el tipo de interés máximo a ofertar será de 0'11 % (11 pb).

Capital solicitado	12.000.000,00 €
Plazo de la operación	1 año
Liquidación intereses	Trimestral pospagable
Tipo de referencia (Interés variable) https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/ti_1_7.pdf	(1) EURIBOR 3 meses -41 pb (-0,409%) (23-06-2020)
Fecha Anexo I, actualizado aplicable a la oferta	Resolución 2 junio 2020 (BOE 04-06-2020)
Fecha Anexo III, actualizado aplicable a la oferta	Resolución 4 Julio 2017 (BOE 6-7-2017)
Vida media de la operación	12 meses
Diferencial máx S/Eur 3m (Anexo I) https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/04/pdfs/BOE-A-2020-5646.pdf	(2) 2 pb (0,02%)
Diferencial máx. s/Cte. Financiación del Estado-Ent. Local <u>SI</u> cumple condic. Elegibilidad al Fondo Impulso Econ. (Anexo III) (Informe de la Intervención municipal 23-06-2020)	(3) 50 pb (0,50%)
COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN (1)+(2)+(3)	(11 pb) 0,11 %

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

7.1. Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su importe habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1.e) y 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.2. Excluyendo el tipo de interés a satisfacer, la entidad adjudicataria no tendrá derecho al reembolso de ningún tipo de comisión o gasto, ya sea de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, corretaje o por cualquier otro concepto.

7.3. El valor estimado del contrato, el cual expresa la remuneración total del mismo para toda su duración (sin IVA), asciende a 13.318,15.- €. Para su determinación se han calculado los intereses mediante la simulación del total desembolso de la operación al tipo (máximo) de prudencia, aunque la adjudicación (y su precio final) pudiera ser inferior.

8. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

8.1. El pago de la carga financiera del ejercicio en curso derivado de esta operación se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera del ejercicio 2020.



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

El Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera del ejercicio 2020 se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2020, y publicado en el BOP de Toledo el 3 de junio de 2020.

8.2. Para el año 2021 el Ayuntamiento se compromete a consignar en sus partidas el crédito necesario para atender puntualmente la carga financiera que se devengue a sus vencimientos.

9. PAGO DEL PRECIO

9.1. El precio del contrato son los intereses calculados al tipo de interés correspondiente, pagaderos por trimestres.

9.2. Los intereses se exigirán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en cuenta operativa en la fecha de vencimiento. Verificados estos por la Tesorería municipal se procederá a realizar los ajustes que, en su caso procedan.

9.3. Las entidades no tendrán derecho a ninguna comisión de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, o por cualquier otro concepto, siendo los únicos gastos que para el Ayuntamiento se deriven de esta operación el pago de los intereses por los importes dispuestos de la cuenta de crédito.

10. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano de contratación será el Alcalde a tenor de lo establecido en el artículo 66.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece que "El Alcalde-Presidente será el órgano municipal competente para aprobar todas las operaciones de crédito a corto plazo u operaciones de tesorería, con independencia de su importe".

11. OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LOS PLIEGOS E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO

11.1. El presente Pliego forma parte de un expediente que se instruye y tramita por la Tesorería municipal, a donde podrán dirigirse los interesados para examinar la documentación que consideren oportuna del mismo, tomando nota o pidiendo copia de los documentos que estimen, así como solicitando las aclaraciones que sobre el mismo precisen.

11.2. A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento y un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, se encuentra publicado en la web oficial del Ayuntamiento de Talavera toda la información relevante referente al presente expediente, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y anteriores, así como el Informe de la Intervención municipal. Puede accederse a esta información a través de la siguiente dirección: <http://www.talavera.es/>, pulsando en el icono de INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

Cualquier otro tipo de información económico-financiera podrá solicitarse de la Intervención municipal, teléfono 925.72.01.52, correo electrónico intervencion@talavera.org, como responsable de la función contable.

11.3. Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), así como a la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -

(CIRLOCAL), o a cualquier otra base de datos pública de seguimiento o control de endeudamiento a los efectos de consultar la deuda que del Ayuntamiento de Talavera figure en las mismas.

12. GARANTÍAS

12.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento al ser este el perceptor del importe del crédito, debido al control que ejerce la Administración del Estado y a la vigilancia e inspección del Banco de España sobre las Entidades financieras, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

12.2. De la misma forma, dada la solvencia legal del Ayuntamiento, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía adicional a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.

13. SOLVENCIA

Las Entidades Financieras interesadas en participar deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España, lo que acreditará la solvencia técnica y financiera.

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14.1. Con carácter instrumental, el procedimiento de adjudicación utilizado será el negociado sin publicidad contemplado en el supuesto del artículo 167.c) y artículo 168 LCSP, dadas las circunstancias específicas financieras que constituyen su objeto que se dirige al mercado bancario regulado, destacando también el hecho de que la licitación promueve la concurrencia competitiva de las Entidades.

14.2. A los efectos de darle la máxima difusión y publicidad el pliego se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que desde la Tesorería municipal se remitan invitaciones a todas las entidades bancarias con sucursal abierta en el término municipal de Talavera de la Reina, así como a todas aquellas a las que el Ayuntamiento curse normalmente invitación por constar en su base de datos.

15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y TRAMITACIÓN DE ESTAS

15.1. Habida cuenta de que el Ayuntamiento de Talavera mantiene relaciones de activo y pasivo con las diferentes Entidades Financieras de la localidad y que ya dispone del conocimiento de sus interlocutores y representantes legales, los licitadores deberán presentar, **únicamente**, una PROPOSICIÓN ECONÓMICA con su oferta, que deberá ajustarse al modelo que figura en el ANEXO al presente Pliego.

15.2. Las proposiciones se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y habrán de presentarse **exclusivamente** en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza Padre Juan de Mariana, 8, de Talavera, de 9 a 14 horas, hasta las 14'00 horas del día que figure en la invitación, la cual se cursará por correo electrónico desde la Tesorería municipal.

15.3. La proposición se presentará en sobre cerrado, con la leyenda "**Proposición económica para tomar parte en el procedimiento para contratar una operación de tesorería por importe de 12.000.000,00.- €**".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

Las Entidades financieras sólo podrán presentar ofertas por el total importe de la operación de crédito, no admitiéndose ofertas por cantidades parciales. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes ni mejoras dentro de la misma.

15.4. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, a las 14.30 horas de ese mismo día se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por el Sr. Concejal de Hacienda, en acto público, asistido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Tesorero municipal o persona en quien delegue. De ello se levantará la correspondiente acta, debiendo verificarse que se respeta el principio de prudencia financiera.

15.5. Por el Concejal se efectuará propuesta de adjudicación de la oferta económica más ventajosa al Órgano de contratación si, a la vista de los criterios automáticos de valoración, pudiera esta formularse; en caso contrario, o de que surjan incidencias o dudas sobre las ofertas, podrán requerirse cuantos informes se consideren pertinentes.

15.6. El Órgano de contratación acordará la adjudicación o bien declarará desierta esta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación. Si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

15.7. La Entidad Financiera no podrá retirar la oferta presentada, que no podrá ser condicionada y tendrá carácter vinculante.

16. CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

16.1. Para la adjudicación de este contrato se atenderá al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, que será el tipo de interés más favorable al Ayuntamiento que no superen el límite de prudencia financiera.

En el caso de que existan mismos tipos ofrecidos por los licitadores el desempate se efectuará a favor de la Entidad Financiera que mayor carga financiera o vinculación tenga con el Ayuntamiento, información ésta que obra publicada en la web oficial del Ayuntamiento.

16.2. Existiendo en la actualidad una operación de tesorería en vigor por importe de 14.000.000'00.- €, cuya cancelación se producirá el 1 de agosto de 2020, razones de agilidad administrativa para reducir tiempos en la instrucción del expediente aconsejan realizar una tramitación anticipada del expediente de forma que el plazo de presentación de ofertas por las entidades financieras se realice dentro de la vigente operación de tesorería, sin perjuicio de que la adjudicación de esta (y su formalización) quedan condicionadas a la efectiva cancelación de la operación de tesorería en vigor anteriormente señalada.

17. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

La formalización del contrato no requiere de autorización previa del Ministerio de Hacienda.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1. El contrato se formalizará en documento administrativo y será firmado —por parte del Ayuntamiento— por la Alcaldesa o por la persona en quien ésta delegue, en el plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, la cual

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

se podrá realizar por correo electrónico. Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente, actuando como fedatario público el Secretario de la Corporación.

18.2. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

18.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los días previstos contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, la Administración podrá acordar la resolución del contrato y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de no poder formalizarse el contrato por causas imputables a la Entidad Financiera adjudicataria, la Administración podrá adjudicar el contrato a las siguientes ofertas, de las admitidas y valoradas, sin perjuicio de la indemnización y responsabilidad que corresponda exigir a ésta.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización de este.

19.2. El Ayuntamiento podrá amortizar el crédito total o parcialmente, reduciendo su importe, en cualquier momento, cancelando total o parcialmente la operación, sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dichos reembolsos totales o parciales anticipados y sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria.

19.3. En las fechas de vencimiento que correspondan, la Entidad cargará el importe de los intereses devengados en la cuenta que el Ayuntamiento señale. La Tesorería municipal requerirá al adjudicatario los ajustes o rectificaciones que pudieran proceder en el caso de que las cuantías cargadas no fueran las que procedieran.

20. DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS

20.1. Serán ingresadas y puestas a disposición del Ayuntamiento, dentro de los tres días siguientes hábiles a su petición, como máximo, las cantidades que éste solicite del importe total del crédito. Los desembolsos correspondientes a las peticiones de fondos se abonarán por la Entidad Financiera con la misma fecha valor de su adeudo en la cuenta de crédito.

La petición de fondos y el ingreso de estos será solicitada por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades de tesorería existentes, sin atenerse a un modelo normalizado.

20.2. En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas y de crédito en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de todo tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, etc., **estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier tipo y naturaleza.**

Las transferencias o movimientos de fondos que se ordenen al adjudicatario, incluso a través del Banco de España, traspasos, anotaciones, cobro de cheques, y todo tipo de actuaciones bancarias realizadas sobre dicha cuenta, no devengarán ningún tipo de comisiones ni gastos bancarios a favor de la Entidad Financiera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

20.3. Las disposiciones de fondos se realizarán por el Ayuntamiento mediante cheques, órdenes de transferencias, otro tipo de órdenes de pago o cualquier otro medio habitualmente admitidos, incluido la banca electrónica. Todos los documentos de disposiciones de fondos que vayan **dirigidos a terceros** habrán de ser firmados conjuntamente por el Ordenador de pagos, el Interventor y el Tesorero, ya sean los titulares o sus sustitutos accidentales.

20.4. La Entidad adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichos programas. Igualmente, se podrán formalizar contratos de confirming o pagos confirmados para la gestión de los pagos que puedan realizarse con estos fondos.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Tesorero municipal, a quien corresponderá la dirección técnica de la ejecución de este por parte del Ayuntamiento.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos pudieran ocasionarse con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato (en el caso de que existieran), así como todas las exacciones estatales, autonómicas, provinciales y municipales, entendiéndose incluidos en el precio de la adjudicación.

23. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en las entregas de fondos por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
- Las contempladas en el derecho común.

24. TRIBUNALES

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, y, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Talavera de la Reina respecto a cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato.

No obstante, los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

**Talavera de la Reina. El Tesorero. Emilio Fernández Agüero
(Documento firmado electrónicamente)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e431806030m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e431806030m&entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

25. ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica para tomar parte en el procedimiento para contratar una operación de tesorería por importe de 12.000.000,00.- €.

Don/Doñacon DNI número, con domicilio a efectos de notificaciones en(provincia de), calle
....., D.P., teléfono número, Fax número, actuando en representación de, con CIF número, hace constar:

Que enterado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina de la licitación de una operación de crédito a corto plazo por un importe de 12.000.000,00.- euros, declaro, con intención de obligar a la Entidad representada, lo siguiente:

PRIMERO.- Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público, y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias -en especial las referidas a este Ayuntamiento-, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO.- Que acepta expresamente el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas en todos sus extremos.

TERCERO.- Que realiza en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de crédito por su importe total con arreglo a la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

TIPO DE INTERÉS:

* Margen sobre el EURIBOR a 3 meses más _____ puntos básicos

NOTAS:

- No puede ofertarse a tipo de interés fijo, es causa de inadmisión.
- La oferta debe hacerse en puntos básicos. **Ejemplo:** 185 puntos básicos equivaldrían a sumar 1'85 % al euribor a tres meses.
- La base es de Actual/Actual.

En a de de 2020.
POR EL/LA LICITADOR

Fdo:

(Lugar, fecha y firma del representante o representantes de la Entidad licitadora.)

- El presente documento de debe contener raspaduras, tachaduras ni enmiendas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	26/06/2020 11:49



Y006766742321a102b107e4318060b30m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y006766742321a102b107e4318060b30m&entidad=45165>